

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 27 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Fernando Campillo Torre, representado por el Procurador de los Tribunales don Ramiro Benítez Pérez y dirigido por el Letrado don José González Serrano, contra sentencia de la Sala Primera de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital de 23 de septiembre de 1967, recaída en recurso por aquel promovido sobre expropiación forzosa, siendo parte en concepto de apelada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, se ha dictado el 19 de junio de 1968 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la apelación interpuesta en nombre de don Fernando Campillo Torre contra sentencia de la Sala Primera de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital de 23 de septiembre de 1967 en pleito sobre impugnación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid relativos a justiprecio de fincas números 367 y 369 de la calle de Bravo Murillo, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia en cuanto concierne a la destinación del recurso contencioso-administrativo, entendiéndose respecto a dichos acuerdos, que por ser conformes a derecho quedan asimismo confirmados, revocándose la expresada sentencia únicamente en cuanto atañe al período de tiempo durante el cual tiene derecho el apropiado a percibir el interés legal correspondiente al justiprecio, que será desde el día siguiente al de ocupación de las fincas expropiadas y hasta aquel en que se lleve a cabo el pago del justiprecio, sin necesidad especial de declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Vicente González.—Justino Merino.—Antonio Esteva.—Alfonso Algará.—Rubén Adós.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dice guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1968.—P. D. el Subsecretario. Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de acta previa de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de treinta viviendas en Villalón de Campos (Valladolid).

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social, aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de treinta viviendas en Villalón de Campos (Valladolid), y dadas las dificultades existentes en la adquisición directa de los terrenos necesarios para las citadas construcciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del mentado Decreto-ley, y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 de su Reglamento de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados y cuya descripción se inserta a continuación:

Finca número 1. Parcela de 6.977 metros cuadrados aproximadamente, que linda: al Norte, con la carretera de Villalón a Medina de Rioseco; al Sur, con parte segregada de la finca de familia Requijo y parte segregada de la finca de don Amancio Rojo y parte de terrenos del Ayuntamiento; al Este, con edificio del cuartel viejo de la Guardia Civil, y al Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, siendo sus propietarios los hermanos señores Requijo Llanos y Sociedad benéfico-docente don Teodoro Gómez Quiñones.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios y cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas y siguientes del día 24 de enero próximo se constituyan en la finca de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de la acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid las alegaciones que estime oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente expropiación.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de acta previa de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 110 viviendas en Medina de Rioseco (Valladolid).

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social, aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de 110 viviendas en Medina de Rioseco (Valladolid), y dadas las dificultades existentes en la adquisición directa de los terrenos necesarios para las citadas construcciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del mentado Decreto-ley, y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 de su Reglamento de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados y cuya descripción se inserta a continuación:

Finca única.—Parcela de 17.000 metros cuadrados aproximadamente, que linda: Al Sur, con huerta del hospital-casa axilo de Santi Espiritus y Santa Ana; al Norte, con camino de San Buenaventura o calle del Candil o Corriño; al Este, con río Sequillo, y al Oeste, con ronda de Santa Ana.

Propietarios: Doña Aurelia Álvarez Tejedor, don José María Pizarro Martínez, don Antonio Valbuena Delgado y Ayuntamiento de la localidad.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios y cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas y siguientes del día 22 de enero próximo se constituyan en la finca de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de la acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid las alegaciones que estime oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente expropiación.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—59-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con fecha 27 de noviembre de 1968, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al ilustrísimo señor Subsecretario, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, con fecha 27 de noviembre del corriente año, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1.º Málaga.—Proyecto de determinación del polígono de expropiación «Alamedas» (2.ª ampliación), sito en el término municipal de Málaga, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado con arreglo a la siguiente delimitación: